

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado solicita se oficie a **SALUD TOTAL EPS** para que indique la dirección registrada del Señor **JOSÉ MANUEL VILLADA VILLADA** identificado con cédula No. 16.137.011 o la dirección electrónica que se encuentra relacionada. Sírvese proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00280
Auto Interlocutorio No.282

Se solicita se libre oficio a dicha entidad.

El parágrafo 2 del artículo 291del CGP establece: “*El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado*”. Teniendo en cuenta la norma enunciada se accede a lo solicitado por la parte demandante y se ordena librar oficio a **SALUD TOTAL EPS** para que indique la dirección registrada del Señor **JOSÉ MANUEL VILLADA VILLADA** identificado con cédula No. 16.137.011 o la dirección electrónica que se encuentra relacionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca7b5345e490ba00c01efb8ca59451c0fd03dfa6877ea12875846500fa0fb4d**

Documento generado en 26/02/2024 03:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>